



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Disposición

**Número:** DISPO-2024-46-GDEBA-DPPJMJDHGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 27 de Mayo de 2024

**Referencia:** Procedimiento de solicitud de Informes y tramitación de Oficios

---

VISTO, el Decreto - Ley N° 8671/76 (T.O. por Decreto N°8.525/86), la Disposición DPPJ N°45/2015, la Disposición DPPJ N°44/2021 y la Disposición DPPJ N°10/2022, y

#### CONSIDERANDO:

Que por DISPOSICIÓN DPPJ N°45/2015 se dio vigencia a un texto único de procedimientos internos y requisitos a cumplir por el público requirente a los fines de tramitar ante la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el cual está organizado por títulos, capítulos y artículos.

Que en su Título V “De la publicidad registral”, Capítulo II “Oficios e Informes” y Capítulo III “Copia Autenticada de Antecedentes Sociales”, establece el procedimiento aplicable a la solicitud de informes y copias certificadas por parte de autoridades judiciales, autoridades gubernamentales, profesionales matriculados y particulares legitimados conforme la metodología y tecnologías con las que contaba el organismo al momento.

Que oportunamente se celebraron convenios con la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION y con la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES a fin que los oficios a notificarse a esta Dirección Provincial sean tramitados íntegramente en soporte digital desde la autoridad judicial y sea respondido por el organismo en idéntico soporte, dejando sin efecto toda tramitación en formato papel y con intermediarios como era hasta la fecha.

Que asimismo, por DISPO-2021-44-GDEBA-DPPJMJDHGP “Procedimiento de Tramitación Digital” se inició el proceso de digitalización de los trámites ante esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas, el cual propició la emisión de la DISPO-2022-10-GDEBA-DPPJMJDHGP por la cual se incorporan mayores trámites a dicho procedimiento brindando seguridad física y jurídica de las actuaciones, celeridad en su remisión interna y estudio, comodidad del público requirente de poder iniciar, agregar documentación y recibir instrumentos digitales en forma totalmente remota y logrando menor caudal de asistencia de público requirente a la Mesa de Entradas y Delegaciones.

Que la emergencia pública en materia sanitaria en virtud de la Pandemia declarada por la Organización

Mundial de la Salud (OMS) a causa del virus COVID -19, generó un primer momento en el cual los organismos solicitantes de información de este Registro utilizaban medios no estipulados generando pérdida de oportunidad, dispersión de solicitudes, demoras infructuosas o silencios administrativos lisa y llanamente.

Que, en simultáneo con la gestión digital de nuevas personas jurídicas, se generaron las condiciones para garantizar más acceso a los trámites registrales, como la digitalización de antecedentes de las personas jurídicas y contratos ya existentes, procesos que promueven disminuir el deterioro, manipulación indebida o eliminar la posibilidad de desapariciones.

De esta manera, el flujo de antecedentes archivados no es mediante desarchivo y remisión de originales, sino mediante digitalización dentro del área archivo.

Que los procedimientos administrativos ordenados en el interior del Registro y la solicitud de información centralizada y emanada en y por el área competente no pueden más que ofrecer un servicio público de calidad, seguro y eficiente a las autoridades, profesionales y a todo aquel que requiera información de los registros de esta Dirección Provincial.

Que por lo expuesto, corresponde modificar los artículos pertinentes del Título V Capítulo II de la DISPOSICIÓN DPPJ N°45/2015 y derogar aquellos que carecerán de aplicación, a los fines de adecuar el procedimiento de obtención de informes y solicitud de copias auténticas al procedimiento digital, remoto y unificado mediante formularios web que clasifiquen los requerimientos desde su inicio, permitiendo su mejor procesamiento y tratamiento, con la finalidad de cumplir con la información solicitada en plazos legales.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 3.6.1 del Decreto - Ley N° 8671/76 (T.O. por Decreto N°8.525/86), sus normas complementarias y modificatorias;

Por ello;

## **LA DIRECTORA PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR los artículos 235 a 240 del Capítulo II “Oficios e Informes” del Título V “De la publicidad registral” de la DISPOSICIÓN DPPJ N°45/2015 por el Anexo I, adjunto e integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- DEROGAR los artículos 241 a 250 Capítulo II “Oficios e Informes” del Título V “De la publicidad registral” y los Anexos 5, 14, 15, 16, 17 y 18 de la DISPOSICIÓN DPPJ N°45/2015 y modificatorias.

ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR los artículos 251 y 252 Capítulo III “Copia Autenticada de Antecedentes Sociales” del Título V “De la publicidad registral” de la DISPOSICIÓN DPPJ N°45/2015 por el Anexo I, adjunto e integrante de la presente.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER al formulario digital titulado “ORGANISMOS PUBLICOS – PODER JUDICIAL SIN CONVENIO (SOLICITA INFORMES)” y publicado en el sitio oficial de Internet del organismo, como único medio para el inicio del trámite de “Solicitud de Informes Organismos Públicos/Poder Judicial sin convenio”.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLECER al formulario digital titulado “SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE

PROFESIONALES Y PARTICULARES CON INTERÉS LEGÍTIMO”, y publicado en el sitio oficial de Internet del organismo, como único medio para la presentación e inicio del trámite de “Solicitud de Informes Particulares/Profesionales”.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLECER al formulario digital titulado “SOLICITUD COPIA CERTIFICADA” y publicado en el sitio oficial de Internet del organismo, como único medio para la presentación e inicio del trámite de “Solicitud de Copia Certificada de antecedente registral”.

ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR. COMUNICAR a las Direcciones de Legitimación, Registro, Fiscalización, Asociaciones Civiles y Mutuales, a la Unidad de Coordinación del Registro Público de Administradores de Consorcios de la Propiedad Horizontal de la Provincia de Buenos Aires, a las oficinas delegadas. PUBLICAR en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archívese.

Digitally signed by GARCIA Silvia Andrea  
Date: 2024.05.27 08:23:31 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Silvia Andrea Garcia  
Directora Provincial  
Dirección Provincial de Personas Jurídicas  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE  
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2024.05.27 08:23:32 -0300